



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI Número: Edición Especial. Artículo no.: 119 Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: El papel de la mediación en Ecuador como enfoque para la solución de conflictos y la promoción de una cultura de paz.

AUTORES:

1. Máster. Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz.
2. Máster. Oscar Fabián Silva Montoya.
3. Máster. Erik Manuel Vásquez Llerena.

RESUMEN: Este estudio resalta la eficacia de la mediación en Ecuador para resolver conflictos ciudadanos. Los conflictos son comunes y naturales en la vida cotidiana debido a diferencias de opiniones e intereses. La mediación, como método innovador, ofrece una vía más ágil y sencilla en comparación con los procesos judiciales tradicionales, evitando la necesidad de recurrir a los tribunales. Esto ahorra tiempo y recursos tanto económicos como emocionales. En la mediación, las partes involucradas trabajan con un mediador neutral para llegar a acuerdos aceptables fuera del sistema judicial, resolviendo así los conflictos. La creación y expansión de Centros de Mediación en todo el país ha aliviado la carga de casos en los tribunales, promoviendo una nueva forma de convivencia social.

PALABRAS CLAVES: procesos judiciales tradicionales, convivencia social, paz, armonía, solución de conflicto.

TITLE: The role of mediation in Ecuador as an approach to conflict resolution and the promotion of a culture of peace.

AUTHORS:

1. Master. Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz.
2. Master. Oscar Fabian Silva Montoya.
3. Master. Erik Manuel Vásquez Llerena.

ABSTRACT: This study highlights the effectiveness of mediation in Ecuador to resolve citizen conflicts. Conflicts are common and natural in everyday life due to differences of opinions and interests. Mediation, as an innovative method, offers a more agile and simple way compared to traditional judicial processes, avoiding the need to resort to the courts. This saves time and resources, both financial and emotional. In mediation, the parties involved work with a neutral mediator to reach acceptable agreements outside the judicial system, thus resolving conflicts. The creation and expansion of Mediation Centers throughout the country has alleviated the case load in the courts, promoting a new form of social coexistence.

KEY WORDS: traditional judicial processes, social coexistence, peace, harmony, conflict resolution.

INTRODUCCIÓN.

Según la declaración y programa de acción sobre una cultura de paz de la Organización de las Naciones Unidas www.unesco.org/cp, el arreglo pacífico de los conflictos y el desarrollo de aptitudes de negociación, diálogo y formación de consensos son compromisos, valores y estilos de vida necesarios para poder generar una paz positiva. Es común, que la doctrina sobre mediación asevere y acentúe su importancia en la construcción de una cultura de paz. La mediación es uno de los métodos alternos de solución de controversias más utilizados alrededor del mundo (Soletto et al., 2017).

La mediación es un sistema alternativo de resolución de conflictos, porque es extrajudicial o diferente a los procedimientos ordinarios de resolución de disputas. La mediación es un intento de trabajar con

el otro y no contra el otro, en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar las diferencias en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo.

La mediación se constituye en un proceso voluntario, flexible y participativo de resolución pacífica de conflictos, en el que dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial denominado mediador, quien ayudará a los comparecientes para que lleguen a un acuerdo satisfactorio (Soletto et al., 2017). Este método promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes; por ello, se considera que la mediación se constituye en un procedimiento noble, ya que pone especial atención a los sentimientos, emociones e intereses de las personas, y aunque busca la resolución del conflicto, también antepone como punto relevante el tratar de recuperar y mantener la relación que las partes involucradas tenían, procurando sanar las heridas producidas por la confrontación y fomentando el diálogo y el entendimiento.

Al conflicto se le percibe universalmente como un incidente negativo; sin embargo, los seres humanos a lo largo de su existencia se han relacionado entre sí, es posible que en ese contexto se produzcan desacuerdos, discrepancias o modos distintos de ver la realidad. Por lo que existe conflicto en aquellos espacios donde se desenvuelven las personas tanto en el ámbito familiar, laboral, educativo, social, etc. Las diferencias pueden manifestarse a través de un conflicto, siendo este inevitable y necesario para la humanidad, un fenómeno social en donde incluso intervienen una pluralidad de actores.

El conflicto es un hecho habitual que todo ser humano afronta en algún momento de su vida, se produce en escenarios naturales de la convivencia humana, y por ello, se ha asegurado que el conflicto es propio de la vida misma, resulta inherente al ser humano y la mediación como una novedosa forma de solventar los conflictos puede desempeñar un papel fundamental que rompa paradigmas para buscar soluciones amigables a los problemas sociales (Fariña, 2019).

Ante un mundo convulsionado como en el que vivimos y nos desarrollamos, es necesario buscar alternativas que permitan el acercamiento de los vínculos de amistad y familiaridad entre semejantes,

ayudando a crear una cultura de diálogo, de sensibilización, de avenimientos en donde los seres humanos sean más tolerantes ante las divergencias que en el convivir diario se presentan, evitando el conflicto y buscando una convivencia pacífica y productiva; por ello, la necesidad de destacar la gestión emprendida por el Consejo de la Judicatura que a través de la creación de los Centros de Mediación a nivel nacional ha contribuido para que miles de causas y problemas surgidos en la sociedad, puedan ser resueltos en estos espacios de diálogo y no derivados hacia el litigio común (Torrego, 2000).

Por lo expresado, es necesario revisar y conocer si este proceso alternativo de resolución de conflictos que se encuentra constitucionalizado en nuestra carta magna, con su aplicación ha logrado reflejar un importante avance en la solución pacífica de controversias y si éste proceso sirve de sustento para convertirse en una estrategia que ayude a remediar los problemas comunes que imperan en la sociedad y que se constituya en un aporte en el desarrollo de una cultura de paz.

La mediación, como medio alternativo para solucionar conflictos, está contemplado en la Constitución Política del Ecuador, constituyéndose en un procedimiento de negociación asistida, no adversarial, voluntario y confidencial, que garantiza una convivencia pacífica, evitando posibles confrontaciones y controversias entre las partes involucradas (Peña Yáñez, 2014).

En tal sentido, es preciso remitirnos al contenido de lo expresado en el preámbulo constitucional que destaca el hecho de lograr construir "...una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*" (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), lo que evidencia claramente la necesidad de buscar mecanismos que nos permitan evitar la confrontación y la diatriba, a cambio de considerar un arreglo amistoso y fraterno que nos ayude a solventar de manera pacífica las controversias que se generan en el ámbito social.

Sabemos que de manera tradicional para resolver los conflictos de carácter legal la forma más común es acudiendo a los tribunales de justicia ordinaria; es decir, dentro del sistema adversarial, hecho que sin duda obliga a las partes en conflicto a desarrollar acciones litigiosas desgastantes tanto en lo económico como emocional con el fin de lograr lo expuesto en su reclamo. Más, con la intervención de los medios alternativos de solución de conflictos de creciente demanda social, se abre una puerta que nos ayuda a solventar, anticipar y dar solución a múltiples problemas generados entre los seres humanos, mediante la comunicación y el diálogo como fuentes de solución efectiva a las diferencias determinadas.

El presente trabajo tiene como propósitos: destacar cómo el proceso de mediación nos permite solucionar varias clases de conflictos mediante el diálogo para llegar a los acuerdos que pongan fin al diferendo evitando el litigio; demostrar cómo el proceso de mediación contribuye en la solución de conflictos en el Ecuador, al punto de evitar que gran cantidad de causas generados en la convivencia diaria sean presentadas ante el órgano judicial, evitando el incremento de la carga procesal, y adoptar un sistema más satisfactorio de resolución de conflictos con miras a la sensibilización del ser humano en procura de construir una efectiva Cultura de Paz.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

Se utiliza un enfoque de investigación mixto, donde se extrajo información documental oficial que demuestra la utilización de la mediación en la resolución de conflictos, y de esta manera, plantear posiciones crítico-jurídicas sobre ello (Pérez, 2011). El tipo de investigación planteada es sistemática-jurídica, de alcance descriptivo y con una interacción de datos retrospectivo-prospectivo, para la indagación, que se complementa con una revisión bibliográfica documental de la norma y los principales estudios sobre el tema.

En el presente trabajo de investigación se realizan diferentes procesos de estudio en el campo del

derecho, utilizando formalidades como el método inductivo – deductivo (Martínez Cabrera, 1987), que permitirá lograr los objetivos propuestos, ayudando a verificar las variables planteadas, para el efecto se realizará un análisis particular hasta llegar a conclusiones generales y en forma viceversa. Además, se utilizó el método analítico – sintético, a través del cual se analizó la temática planteada, según lo que consagra la Constitución de la república, Ley de arbitraje y mediación, tratados y convenios internacionales, la doctrina de los juristas y la jurisprudencia, pudiendo llegar a sintetizar la posición que se asume en la norma (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2006). Para la interpretación de la norma se utilizó el método hermenéutico jurídico, y el sistemático jurídico para comprobar la aplicación de esta y los resultados de su implementación.

Resultados.

Dentro de éste análisis es necesario presentar un cuadro estadístico extraído de los archivos digitales del Consejo de la Judicatura, que refleja los acuerdos logrados en el proceso de mediación durante los años 2014 al 2020, en donde se evidencia la efectividad en la solución de controversias con la aplicación de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos.

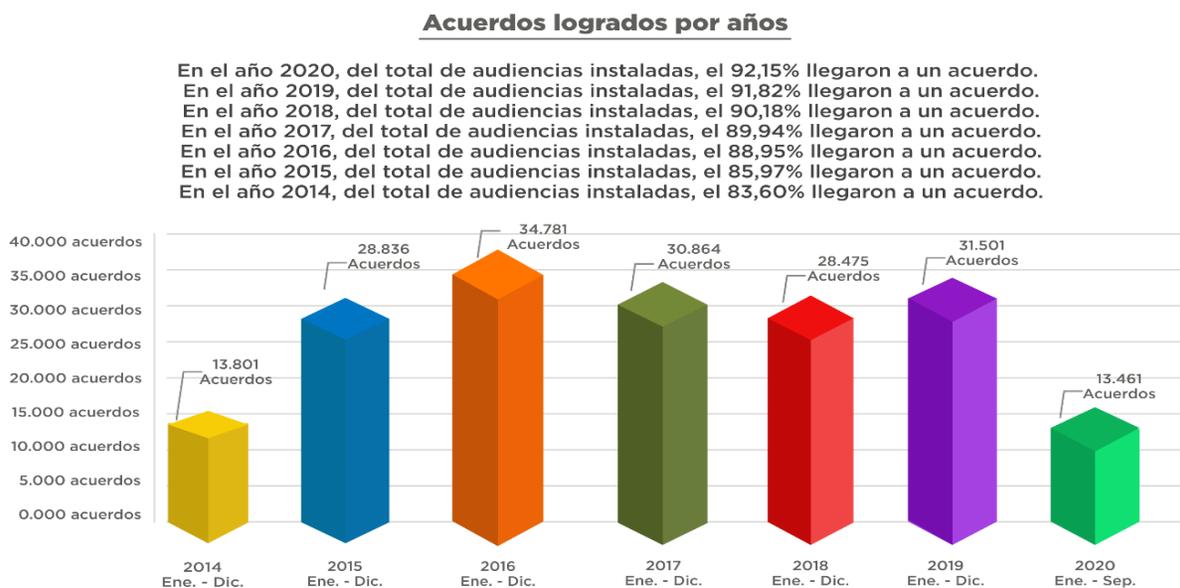


Figura 1. Ingreso de causas de enero a septiembre 2020. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa; casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos; audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

De enero a septiembre de 2020, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial recibió **25.336** casos entre solicitudes directas, derivaciones y remisiones en tránsito, obteniendo los siguientes resultados:

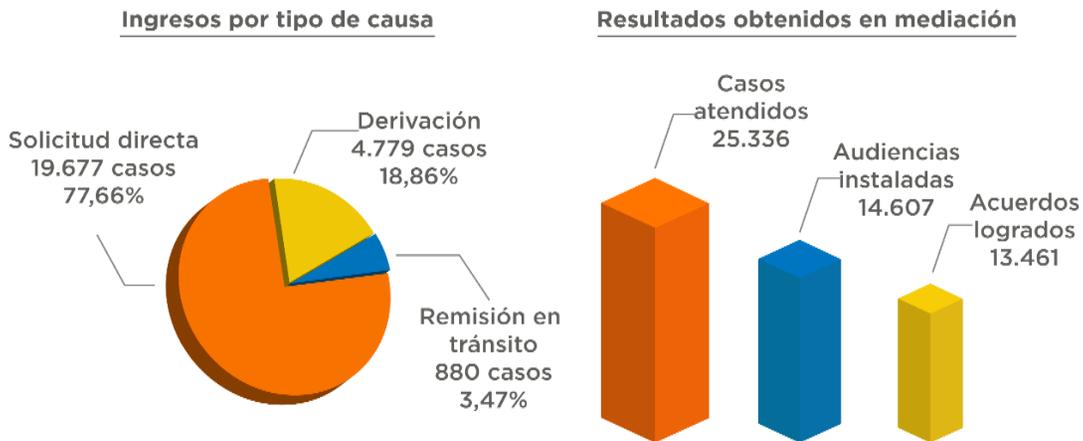


Figura 1.1. Ingreso de causas de enero a septiembre 2020. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tiene una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a problemas de familia, laboral, inquilinato, tránsito, convivencia social o vecinal, y consumidores y usuarios en su orden.

Ingresos de casos por materia transigible

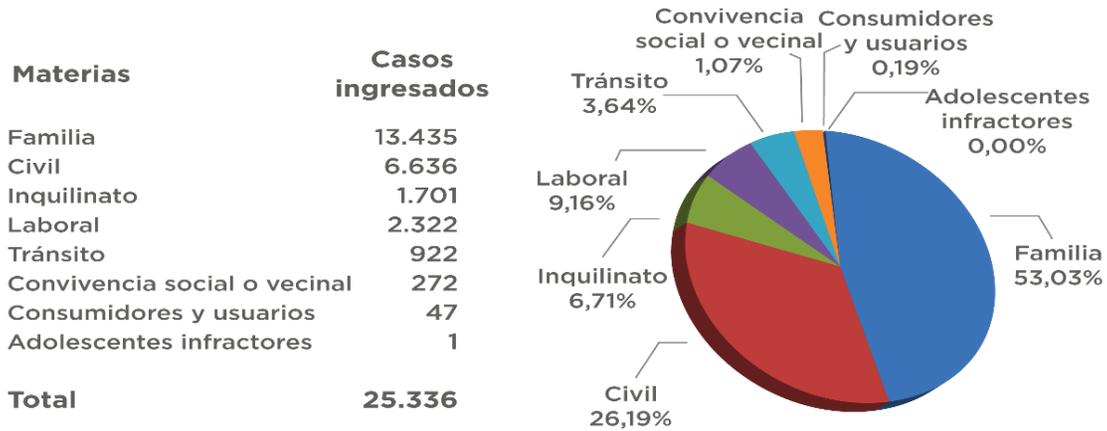


Figura 2. Ingreso de causas de enero a diciembre 2019. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa, casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos, audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

Desde enero a diciembre de 2019, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial recibió **54.554** casos entre solicitudes directas, derivaciones y remisiones en tránsito, obteniendo los siguientes resultados:

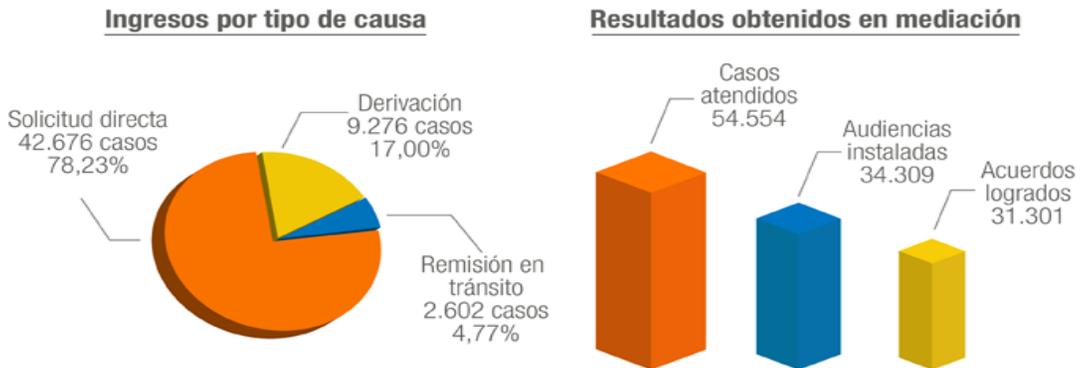


Figura 2.1. Ingreso de causas de enero a diciembre 2019. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tiene una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a

problemas de familia, civil, laboral, inquilinato, tránsito, convivencia social o vecinal, y consumidores y usuarios, y adolescentes infractores en su orden.

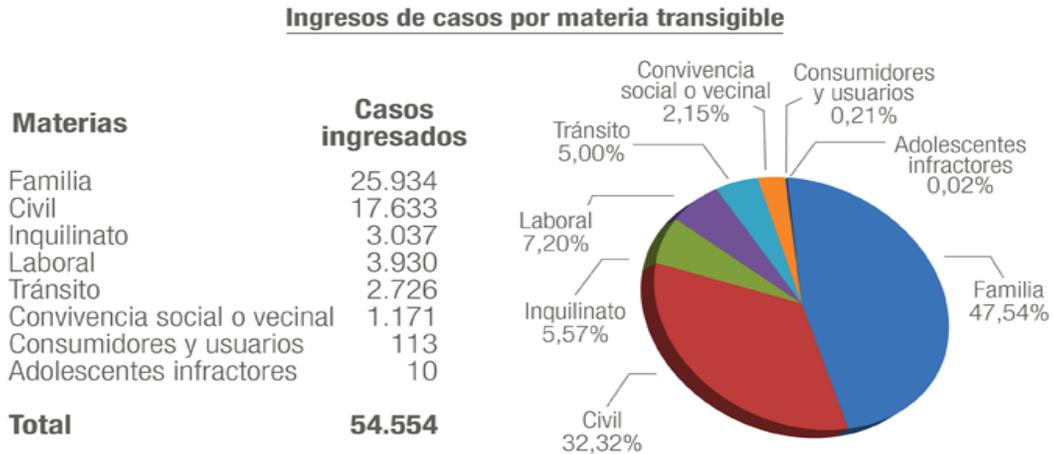


Figura 3. Ingreso de causas de enero a diciembre 2018. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa, casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos, audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

Desde enero a diciembre de 2018, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial recibió 52.335 casos entre solicitudes directas, derivaciones y remisiones en tránsito, obteniendo los siguientes resultados:

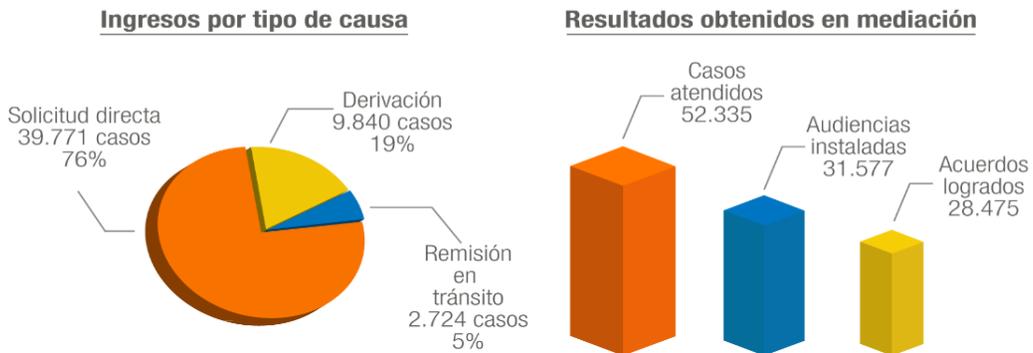


Figura 3.1. Ingreso de causas de enero a diciembre 2018. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tiene una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a

problemas de familia, civil, inquilinato, laboral, tránsito, convivencia social o vecinal, consumidores y usuarios, y adolescentes infractores en su orden.

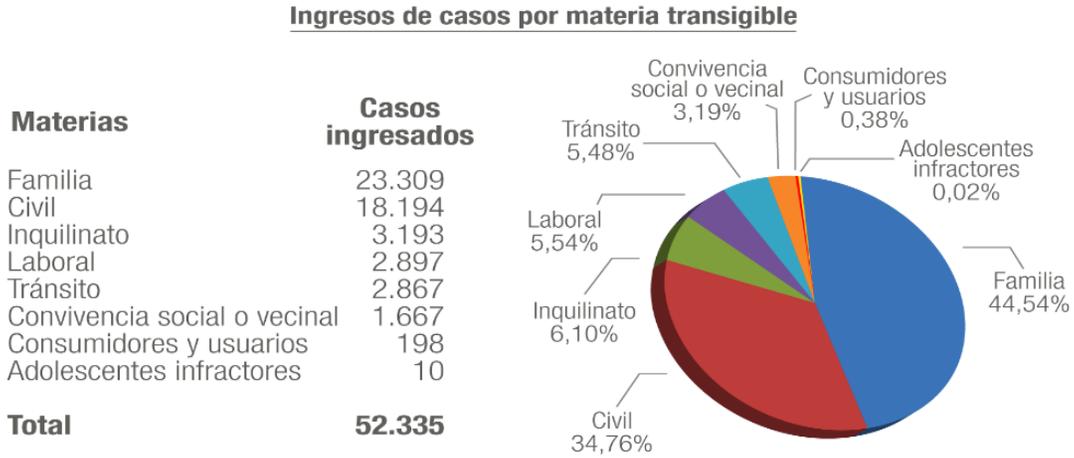


Figura 4. Ingreso de causas de enero a diciembre 2017. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa, casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos, audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

Desde enero a diciembre de 2017, el Centro de Mediación de la Función Judicial recibió 57.155 casos entre solicitudes directas, derivaciones y remisiones en tránsito, obteniendo los siguiente resultados:



Figura 4.1. Ingreso de causas de enero a diciembre 2017. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tiene una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a problemas de familia, civil, laboral, tránsito, inquilinato, convivencia social o vecinal, consumidores y usuarios, y adolescentes infractores en su orden.



Figura 5. Ingreso de causas de enero a diciembre 2016. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa, casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos, audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

En el periodo de enero a Diciembre de 2016, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial recibió **69.276 casos** entre solicitudes directas, derivaciones y remisiones en tránsito.



Figura 5.1. Ingreso de causas de enero a diciembre 2016. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tienen una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a problemas de familia, civil, laboral, tránsito, inquilinato, y convivencia social o vecinal en su orden.



Figura 6. Ingreso de causas de enero a diciembre 2015. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa, casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos, audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

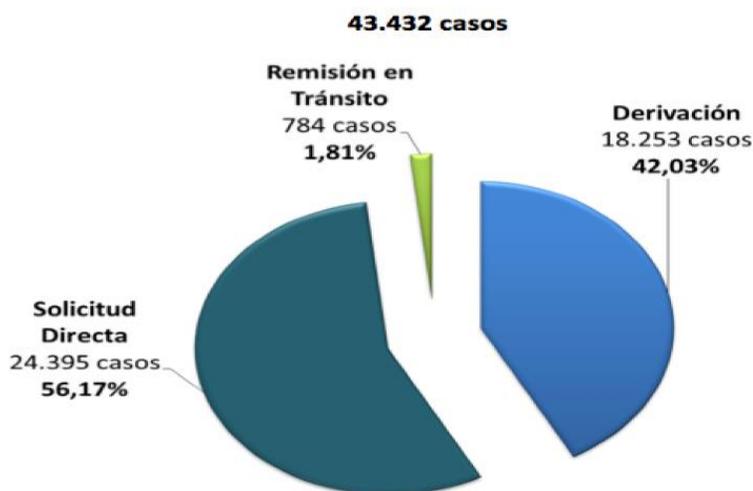


Figura 6.1. Ingreso de causas de enero a diciembre 2015. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tiene una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a problemas de familia, civil, laboral, convivencia social o vecinal, inquilinato, y tránsito en su orden.

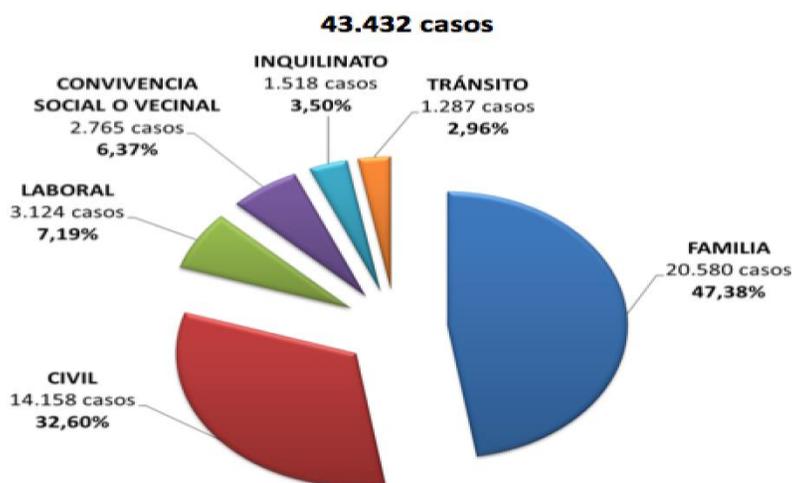


Figura 7. Ingreso de causas de enero a diciembre 2014. Acuerdos logrados por tipo de causa.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso por tipo de causa siendo éstas: casos por solicitud directa, casos por derivación, y casos por remisión de tránsito; además, los resultados obtenidos en las sesiones de mediación en casos atendidos, audiencias instaladas, y acuerdos logrados.

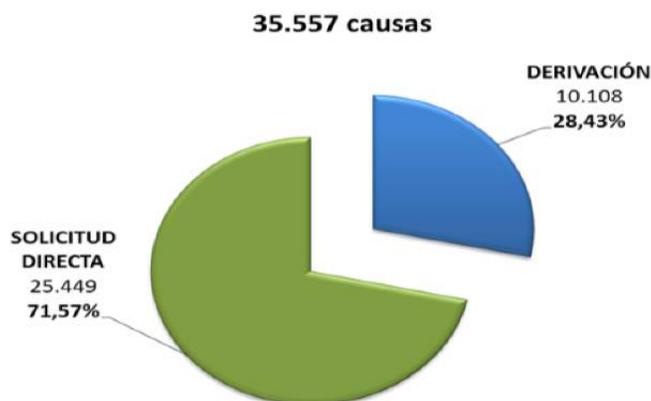
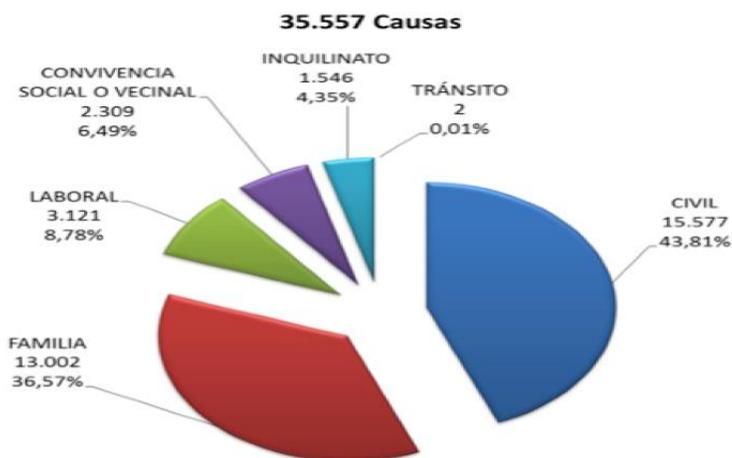


Figura 7.1. Ingreso de causas de enero a diciembre 2014. Por materia transigible.

Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

Se destaca la información sobre el ingreso de casos en materia transigible, lo que da cuenta que en el proceso de mediación se tiene una efectividad importante dentro de las causas relacionadas a problemas en materia civil, familia, laboral, convivencia social o vecinal, inquilinato, y tránsito en su orden.



Fuente: Obtenido a partir de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/>

De la información remitida por el Consejo de la Judicatura y del contenido de los documentos expuestos, se puede evidenciar, que esta entidad a partir del año 2014 apertura a nivel nacional los Centros de Mediación, con el objetivo de aplicar una nueva alternativa de solución a los conflictos generados en la sociedad ecuatoriana, prescindiendo del sistema judicial adversarial, involucrando a la ciudadanía a que opte por resolver sus diferencias mediante la concertación, la conciliación y el consenso entre las partes a través de un tercero imparcial llamado mediador, impulsando la creación de espacios de diálogo a fin de construir de manera pacífica acuerdos voluntarios que permitan sintonizar y construir una cultura de paz, evitando el escarnio y la diatriba, conforme se desprende de los datos y resultados estadísticos presentados por los ingresos por tipo de causa y por materia transigible.

Discusión.

La mediación es una estrategia muy importante en la resolución de conflictos y en el desarrollo de una cultura de paz, es un proceso en el que una tercera persona neutral e imparcial, denominado mediador, ayuda a las partes involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo mutuo que satisfaga las necesidades y preocupaciones de ambas partes (Aguilar & Castañón, 2014).

Tiene muchas ventajas en comparación con otras formas de resolución de conflictos. En primer lugar, la mediación es un proceso voluntario, lo que significa que las partes involucradas tienen el control sobre el resultado final. En segundo lugar, la mediación es un proceso confidencial, lo que permite a las partes hablar libremente y con franqueza sobre sus necesidades y preocupaciones. En tercer lugar, la mediación es un proceso rápido y eficaz que puede resolver conflictos en cuestión de horas o días en lugar de semanas o meses; es una herramienta importante en la construcción de una cultura de paz, ya que se enfoca en resolver conflictos de manera pacífica y dialogada. La mediación busca evitar la escalada de conflictos y la violencia, y promueve la cooperación, el respeto, y la tolerancia entre las partes involucradas.

Puede ser muy útil en el desarrollo de una cultura de paz. La mediación puede ayudar a las personas a aprender habilidades de comunicación efectiva y a entender mejor las necesidades y preocupaciones de los demás, ayudándolos a ver los conflictos como oportunidades para el crecimiento personal y la mejora de las relaciones interpersonales, en lugar de como obstáculos insuperables.

El éxito de la negociación depende en gran medida de las habilidades del mediador (Novel Martí, 2010). Ante todo, un mediador debe ser capaz de no juzgar a las personas involucradas en el proceso, comportarse de manera imparcial y respetar su confidencialidad. También debe ser una persona altamente empática que domine la escucha activa y debe poseer habilidades de resolución de conflictos y de validación emocional.

CONCLUSIONES.

La mediación se constituye en una herramienta efectiva dentro del aparato jurídico ecuatoriano, porque nos permite la posibilidad de resolver los diferendos y problemas que surgen en nuestra sociedad, convirtiéndose en un medio viable para la resolución de los conflictos, ya que a través de ella se pueden lograr acuerdos fuera del contexto judicial.

Hay que destacar, que al crearse los Centros de Mediación, ha servido para descongestionar la carga procesal en las unidades judiciales del país, toda vez que con la intervención de un tercero imparcial llamado mediador, existe la oportunidad de resolver casos que en muchas ocasiones se derivan hacia el sistema adversarial, en donde los jueces ordinarios tienen que resolver los procesos puestos en su conocimiento, demandando tiempo, y sobre todo, perjudicando al usuario.

Para sostener un proceso legal debe gastar sus recursos, además del problema emocional al sostener una causa que en muchas ocasiones generan enemistad entre las partes; por ello, debemos decir, que la mediación se ha constituido en una estrategia en la solución de conflictos, y por ende, se ha despertado el interés en la ciudadanía para poder asumirla como una cultura de paz.

Nos permite buscar una convivencia libre de violencia y dentro de un contexto pacífico, en donde las partes puedan sentarse a dialogar en cómo resolver sus diferencias, responsabilizándose de sus decisiones y abriendo la puerta para que puedan seguir relacionándose en el futuro.

Concluyendo se plantea, que de acuerdo a los datos estadísticos revisados sobre las audiencias instaladas y los acuerdos logrados a través de los años 2014 al 2020, se puede establecer que la mediación ha servido para resolver miles de causas desde la creación de los centros de mediación, aportando a la construcción de una cultura de paz, evitando caer en la provocación de asistir indefectiblemente al sistema judicial adversarial, tomando como opción valedera y efectiva el proceso de mediación para resolver sus problemas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Soleto, H., de Heredia, R. A. S., Avilés, M., Griggs, T. B., Manzanares, R. C., Di Stefano, L., & de los Monteros, R. Z. E. (2017). *Mediación y resolución de conflictos: técnicas y ámbitos*. Comercial Grupo ANAYA, SA.
2. Fariña, F. (2019). La mediación familiar, una manifestación de Justicia Terapéutica. *Conflictos y mediación en contextos plurales de convivencia*, 121-144.
3. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Registro Oficial N. 449.
4. Torrego, J. (2000). *Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores* (Vol. 154). Narcea Ediciones.
5. Peña Yáñez, M. (2014). *El proceso de mediación, capacidad y habilidades del mediador*. Editorial Dykinson.
6. Pérez, Z. P. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta. *Revista electrónica educare*, 15(1), 15-29.
7. Martínez Cabrera, F. (1987). *El método inductivo* (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Nuevo León).
8. Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reformas*. Registro Oficial N. 417.
9. Aguilar, M. A., & Castañón, N. (2014). Propuesta de actividades y estrategias pedagógicas que promuevan una cultura de paz y capacidad de resolución de conflictos en instituciones educativas venezolanas. *Revista de Comunicación de la SEECI*, (34), 83-94.
10. Novel Martí, G. (2010). *Mediación organizacional: desarrollando un modelo de éxito compartido*. *Mediación organizacional*, 1-344.

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz.** Magíster en Derecho de Familia Mención en Mediación y Arbitraje Familiar. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo, Ecuador. E-mail: up.miltonhidalgo@uniandes.edu.ec
- 2. Oscar Fabián Silva Montoya.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo, Ecuador. E-mail: up.oscarsilva@uniandes.edu.ec
- 3. Erik Manuel Vásquez Llerena.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo, Ecuador. E-mail: up.erickvl06@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 4 de septiembre del 2023.

APROBADO: 13 de octubre del 2023.